

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA FUJIKURA AUTOMOTIVE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, SEDE CDE.

Que la Empresa **FUJIKURA AUTOMOTIVE S.A.**, en adelante LA EMPRESA y la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE**, en adelante UPE, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación por la cual establezcan una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Instituciones.

Las máximas autoridades de ambas instituciones, destacando los intereses comunes en el ámbito de la cultura y de la educación suscriben el presente Convenio Marco; por una parte, la Sra. Tatiana Mursa, en su carácter de Vice Presidente de LA EMPRESA ; y por la otra, el Dr. ROBERTO GONZÁLEZ VAESKEN, en su calidad de Vicerrector y Representante Legal de la Universidad Privada del Este convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, bajo las siguientes:

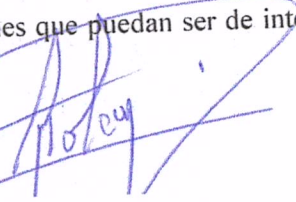
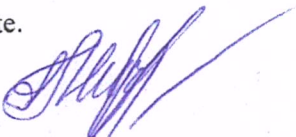
CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objetivo fundamental promover el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y de Proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico.

SEGUNDA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA. Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

TERCERA: ACTIVIDADES. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán acuerdos específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Actividades académicas enfocadas al desarrollo de proyectos de innovación por parte de alumnos, visando la complementación de la teoría académica con las necesidades industriales y empresariales de LA EMPRESA.
- b) Visitas técnicas de alumnos a las instalaciones de Fujikura Automotive.
- c) Pasantías supervisadas
- d) Cursos, Tecnicaturas, Seminarios, Conferencias y Talleres, entre otros.
- e) Visitas de promoción y divulgación de actividades de las Organizaciones que puedan ser de interés de la Contraparte.



f) Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro los objetivos del presente Convenio.

CUARTA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

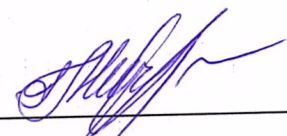
QUINTA: INCLUSIÓN DE TERCEROS. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. Asimismo, y previa aceptación por parte de la contraparte, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de un anexo firmado por todas las partes.

SEXTA: RESPONSABLES. Cada institución establecerá un responsable de la administración y comunicaciones derivadas de este Convenio. En el caso de la LA EMPRESA será Cintia Cabrera y en el caso de la UPE, a ser designado y comunicado vía nota entre ambas instituciones.

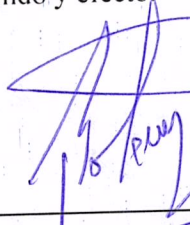
SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

OCTAVA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie por escrito a la otra su intención de dar por rescindido el Convenio o sus derivados, aviso que deberá hacer con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento. Como constancia de este acuerdo, se firman tres copias con el mismo contenido y efecto.

CDE, 12/07/2019


SRA. TATIANA MURSA
Vice Presidente
Fujikura Automotive S.A.




D. ROBERTO GONZÁLEZ VAESKEN
Vicerrector
Universidad Privada del Este

